OFERTA MERCANTIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de Abril de 2024.

Señores del

BANCO BBVA ARGENTINA S.A.

At Sr. Mannise Gustavo Francisco

Av. Córdoba 111 – Piso 31°

CABA

Ref. Oferta mercantil para la prestación del servicio de correspondencia para CIB

Apreciados Señores:

Yo, Nelly Noemí Cáceres mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de Arribo Postal srl., sociedad debidamente constituida y existente según las leyes de la República Argentina, con domicilio principal en Av san Martin 1425 de la Ciudad de Buenos Aires., identificada con CUIT Nro. 30-71158265-3 en mi calidad de apoderado debidamente autorizado según la ley y los estatutos, por el presente escrito me permito presentarles la siguiente oferta mercantil que está compuesta por (a) “Los términos y condiciones Particulares”, (b) “Los términos y condiciones Generales,” y (c) los restantes Anexos identificados en el propio documento.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES

I. Objeto

El objeto de la presente oferta consiste en la prestación por parte del Oferente, en carácter de no exclusivo ni excluyente, para ninguna de las Partes, del servicio descrito en el Anexo I.

Estos servicios deberán ser prestados por el Oferente con estricta sujeción y conforme a las especificaciones y requerimientos expresos del Banco, los que constan en el presente instrumento y en los anexos que a continuación se señalan:

- ANEXO I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.
- ANEXO II. CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LA OFERTA.

Y lo demás que las partes convengan.

II. Lugar de Prestación de los Servicios

Los Servicios serán prestados en reconquista 199 entre Piso de la ciudad de Bs As CABA (*las oficinas del Oferente ubicadas en la dirección que se señala en la cláusula de notificaciones contenida en la presente oferta. /las oficinas del Banco. / de manera remota/… otros*.) En caso de que el Oferente modifique el lugar de prestación de los servicios deberá notificarlo al Banco con una antelación mínima de 60 (sesenta) días

III. Vigencia

El negocio jurídico surgido de la presente oferta tendrá una vigencia de 1 año (12 meses) contados a partir del 1 de Enero de 2024, venciendo en consecuencia el 31 de Diciembre de 2024. En caso que las partes acuerden su renovación, la vigencia total del negocio jurídico surgido de la aceptación de esta oferta no podrá superar el plazo máximo de **cinco (05) años,** incluyendo el periodo de vigencia aquí estipulado.

IV. Precio

El Banco pagará al Oferente como contraprestación de los servicios convenidos a su favor la suma total de $ 6.837.972,06 por los meses de Enero, Febrero y Marzo por dos caminantes (PESOS SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 06 CTVOS.) A actualizarse por Paritarias ASIMM.

Los servicios serán descriptos de manera detallada en el Anexo I.

Al precio pactado en la oferta se le añadirá el Impuesto al Valor Agregado.

V. Forma de Pago

El Oferente deberá presentar la correspondiente factura junto con la certificación de pago de los aportes respectivos al sistema de protección social de los empleados que dispone para la prestación del servicio, según la Ley laboral aplicable a la relación entre el Oferente y los trabajadores asignados a la prestación de los servicios, expedida por representante legal o un persona suficientemente apoderada a los efectos, en el plazo de 30 (treinta) días, la cual hará llegar a la siguiente dirección Tte. Gral. J.D. Perón 380, piso 4° Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo horario de atención es de 10:00 a 14:00 horas.

Los pagos se efectuarán por períodos vencidos, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la recepción en debida forma por parte del Banco, de la respectiva factura y sus soportes.

Si de conformidad con la Ley Aplicable, el Oferente está autorizado para expedir facturas electrónicas, el Banco podrá recibirlas de conformidad con los procedimientos internos que para el efecto tenga establecidos los cuales serán dados a conocer al Oferente previa solicitud y notificación al Banco, en su caso, sobre la utilización por parte del Oferente de esta forma de facturación.

La aprobación de la factura no se puede interpretar como aprobación o aceptación por parte del Banco en cuanto a las características del servicio prestado tales como calidad o eficiencia del mismo.

El Oferente para efectos de percibir las sumas resultantes de esta oferta, suscribirá un contrato de cuenta corriente en el BANCO BBVA ARGENTINA S.A., de no tenerlo, previo el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan

la materia, con el objeto que los pagos que se causen con ocasión de esta oferta, sean depositados en ésta, razón por la cual en la(s) factura(s) debe aparecer registrado el tipo y número de cuenta para realizar el pago correspondiente.

El Banco no pagará el valor de la factura hasta que ésta se presente en el plazo y forma convenidos, sin que ello pueda entenderse como mora en el pago o incumplimiento de las obligaciones emanadas de esta oferta. Por lo anterior, si la factura presenta inconsistencias será devuelta al Oferente, quien se obliga a corregirla y presentarla nuevamente, entendiéndose que en este evento el plazo establecido para el pago sólo empezará a correr cuando se presente la factura corregida.

Al momento de realizar el pago al que hace referencia la presente cláusula, el Banco practicará las correspondientes retenciones a las que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución y desarrollo de la presente oferta.

En caso que el Banco hubiere aplicado porcentajes de retención menores a los establecidos en la legislación fiscal vigente, el Oferente autoriza al Banco para que descuente de los pagos pendientes, el importe no retenido. En caso que los pagos pendientes no alcanzaren a cubrir el importe no retenido, el Oferente se obliga a pagar al Banco la diferencia en cuestión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud efectuada por parte de éste.

Cada una de las partes pagará los impuestos que le correspondan de conformidad con la legislación impositiva en cada país.

Las retenciones o ingresos a cuenta, que en su caso el Banco deba practicar conforme a la legislación tributaria de aplicación, se realizarán directamente sobre los importes pactados, sin que el Oferente pueda proceder a incrementar el precio como consecuencia de los impuestos que deban soportar en jurisdicciones distintas a las de su residencia.

Para la aplicación de exenciones o tipos de retención reducidos a los que en su caso tuviera derecho el Oferente como consecuencia de la aplicación de Convenios para evitar la doble imposición, el Oferente se compromete a proporcionar al Banco, previamente al inicio de los pagos, el correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales a los efectos de aplicación del Convenio de que se trate. En caso que el Oferente no proporcionase dicho certificado, el Banco aplicará los tipos de retención que correspondan conforme la legislación interna del estado de residencia del Banco.

VI. Domicilio y notificaciones

A los efectos de lo establecido en los Términos y Condiciones Generales, las notificaciones a que haya lugar entre las partes se dirigirán a:

Banco:	SAMANTA ROLANDO
Dirección:	Reconquista 199 Entre Piso, (C1003ABC). Buenos Aires, Argentina
Ciudad:	CABA
Correo electrónico:	samanta.rolando@bbva.com

Oferente:	Arribo Postal SRL
Dirección:	Av San Martin 1425
Ciudad:	C.A.B.A
Correo electrónico:	wdetoma@arribomensajería.com.ar

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1.- Definiciones

Los términos que comiencen por mayúscula sin justificación ortográfica tendrán el siguiente significado (en singular y plural):

"Anexos" son los incorporados a esta oferta en este momento o posteriormente mediante acuerdo firmado entre las Partes, o los que sin ser incorporados se identifican expresamente en esta oferta como parte del mismo.

"Control Societario" El término "Control Societario" será interpretado conforme a la ley aplicable al Oferente.

"Licitación Privada" es un proceso competitivo para la selección de proveedores de los Servicios, convocado por el Banco, mediante la emisión de un Pliego de Condiciones o de un documento de solicitud de ofertas que cumpla este propósito.

"Coordinador del Banco" es la persona designada por el Banco para mantener con el Coordinador del Oferente la interlocución operativa atinente a los Servicios.

"Coordinador del Oferente" es el empleado del Oferente a cargo de la supervisión y control del Personal asignado a la prestación de los servicios.

"Datos Personales" significa cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables que sea considerada como tal por la Ley Aplicable.

"Derechos de Propiedad Intelectual" son los protegidos por la Ley Aplicable en materia de derechos de propiedad intelectual (derechos de autor) y propiedad industrial. Entre éstos se encuentran, a modo enunciativo y no limitativo, los derechos morales y patrimoniales, con la amplitud que la Ley Aplicable permita, inherentes a (1) patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños (industriales o no), dibujos, marcas, nombres comerciales, logotipos, bases de datos, nombres de dominio, programas informáticos o *software*, secretos de comercio, *copyright*, derechos de autor, (2) cualesquiera otros derechos morales o patrimoniales de contenido similar a los señalados en el apartado (1), y (3) cualesquiera renovaciones adaptaciones, actualizaciones, nuevas versiones, modificaciones o traducciones de los anteriores (apartados (1) y (2), con independencia de que sean o no registrables o inscribibles en un registro público.

"Información Confidencial" incluye:

(i) la misma existencia de la Licitación Privada al que un Pliego de Condiciones se refiera y la participación del Oferente;

(ii) toda información contenida en un Pliego de Condiciones y en sus anexos;

(iii) cualquier información del Banco o de terceros que sea no pública o esté protegida por Derechos de Propiedad Intelectual en virtud de la Ley Aplicable (incluyendo, a modo de ejemplo, borradores de acuerdos o contratos entre las partes, información financiera, actividades, productos, planes o estrategias de marketing, ventas, inversión o gasto en tecnología, proyecciones de los anteriores, normativa o políticas internas, bases de datos, procesos, procedimientos, desarrollos, fórmulas, invenciones, upgrades, descripciones, know-how, métodos, conceptos, especificaciones, diagramas, modelos, dispositivos, patentes, invenciones patentables, copyright, marcas, licencias, secretos comerciales, derechos morales, software, Políticas Corporativas de BBVA), a la que el Oferente acceda, ya sea puesta a su disposición verbalmente, por escrito o a través de cualquier medio o soporte electrónico;

(iv) cualquier extracto, análisis, pronóstico, estudio, informe o documento preparado por el Oferente que contenga o se refiera a la información mencionada en el apartado (iii) anterior;

(v) esta oferta, sus Anexos y toda la información y documentación emitida en relación a los anteriores;

No tendrá la consideración de Información Confidencial aquella información que:

(i) sea de dominio público en la fecha de esta oferta o la que con posterioridad a esta fecha pase al dominio público, siempre que dicha circunstancia no se haya producido como consecuencia de un incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta oferta;

(ii) se obtuvo de una fuente no relacionada con el Banco, sin restricciones en cuanto a su uso y sin incumplimiento de obligación alguna de confidencialidad; o,

(iii) esté legítimamente en manos del Oferente antes de la fecha de esta oferta, sin restricciones en cuanto a su uso.

"Ley Aplicable" es cualquier norma jurídica o resolución emitida por una autoridad legislativa, administrativa o judicial del país del domicilio de El Banco.

"Partes" será la designación dada al Oferente y al Aceptante de la oferta cuando el presente documento se refiera a ambos conjuntamente. Oferente y Aceptante adquirirán dicho carácter cuando la oferta fuere aceptada por el destinatario de la misma.

"Pliego de Condiciones", referido a una Licitación Privada, es el documento descriptivo de los Servicios, en el que se recoge además, con carácter de mínimo, los requisitos para participar en la Licitación Privada, las condiciones para la prestación de los Servicios, las obligaciones del Oferente, el contenido de las ofertas, etc., con todos sus anexos y documentos relacionados. Si esta oferta es aceptada con base en la adjudicación de la Licitación Privada, el Pliego de Condiciones forma parte de esta oferta como Anexo.

"Políticas Corporativas del Banco" son las definidas en la normativa interna del Banco, aplicables a sus negocios, operativa, procedimientos, contratación con terceros, entrada y permanencia en sus Instalaciones, etc.

"Servicios" son los descritos en el anexo correspondiente.

"Specially Designated Nationals" son los calificados como tales por la *Office of Foreign Asset Control* de los Estados Unidos de América (OFAC), definición que engloba países, personas físicas, compañías, asociaciones, etc. cuyos activos han sido bloqueados por el gobierno estadounidense y se prohíbe a los ciudadanos norteamericanos comerciar con ellos. La definición y listado está disponible en http://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx.

2.- Declaraciones y garantías de Oferente

El Oferente declara y garantiza

a) que es una sociedad debidamente constituida con arreglo a la ley de su nacionalidad, con capacidad legal suficiente para el otorgamiento y cumplimiento de la presente oferta y para ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones, habiendo llevado a cabo todos los trámites y cumplido con todos los requisitos necesarios para su otorgamiento y ejecución;

b) que el otorgamiento y cumplimiento de la presente oferta no infringe ninguna Ley, los estatutos sociales ni ningún otro acuerdo o compromiso asumido;

c) que los firmantes de la presente oferta están legalmente facultados y apoderados para vincular al Oferente

d) que las obligaciones contraídas en virtud de la aceptación de la presente oferta son plenamente válidas, vinculantes y exigibles, sin que para ello se requieran adicionales autorizaciones, aprobaciones, formalidades, registros o inscripciones por parte de persona o autoridad alguna;

e) que no es insolvente con arreglo a la Ley, o se encuentra en situación de concurso, suspensión de pagos, quiebra, moratoria en los pagos, administración intervenida, procedimiento de expropiación o cualquier medida o procedimiento de efecto equivalente a los anteriores; y

f) que no está calificada como Specially Designated National.

3.- Objeto

En caso de aceptación de la presente oferta, el Oferente se obliga, en carácter de no exclusivo ni excluyente, a prestar el servicio descrito en los Términos y Condiciones Particulares.

4.- Lugar de la prestación de los servicios

Los Servicios serán prestados en el lugar definido en los Términos y Condiciones Particulares.

5.- Vigencia

El plazo de vigencia de la presente oferta es el establecido en los Términos y Condiciones Particulares

6.- Periodo de Transición

A la finalización del negocio jurídico surgido de la aceptación de la oferta, por cualquier causa, ya sea por la finalización de su duración o por la concurrencia de cualquier supuesto de resolución anticipada (por incumplimiento o por causas objetivas), el Oferente se compromete a proporcionar al Banco un periodo de transición (en adelante "Periodo de Transición") de los Servicios al Banco o a un nuevo Oferente a quien éste haya contratado, en los siguientes términos:

a) El Banco decidirá el momento en el que dicho Periodo de Transición ha de comenzar y deberá notificar al Oferente con al menos un mes (1) de antelación a su fecha de comienzo.

b) El Periodo de Transición tendrá una duración mínima de un (1) mes y máxima de seis (6) meses, salvo que las Condiciones Particulares establezcan otra cosa.

c) En ningún caso se entenderá que el Oferente ha cumplido con sus tareas en el Periodo de Transición si no se produce la aprobación de las mismas por el Banco.

d) Los Servicios en este Periodo de Transición se prestarán en las mismas condiciones contractuales, técnicas y económicas que las vigentes en la presente oferta, siempre que las actividades a realizar sean las mismas. En caso de prestación parcial por un tercero entrante, el Oferente no será responsable del cumplimiento de los ANS que afecten a los Servicios en fase de transición a un tercero o al Banco, ni podrá garantizar la continuidad de los referidos servicios, al no tener el control total de la prestación, haciendo sus mejores esfuerzos para que la migración al otro proveedor o a El Banco sea lo más coordinada posible. A los efectos de lo establecido en el presente párrafo, en los supuestos en los que el Periodo de Transición se produzca a partir de la fecha de terminación acordada, el negocio jurídico surgido de la aceptación de la oferta se entenderá prorrogado durante dicho Periodo de Transición. En otro caso, el Periodo de Transición formará parte de la oferta.

7.- Precio

El Banco pagará al Oferente como contraprestación de los servicios convenidos a su favor, las tarifas que se especifican en los Términos y Condiciones Particulares.

8.- Forma de pago

El pago de facturas en El Banco está regulado por una normativa interna de aprovisionamiento y pago a proveedores que tiene por finalidad cumplir con las exigencias de control interno.

Toda factura deberá ser emitida y entregada por El Oferente a El Banco a través del Portal de proveedores Adquira, o realizando el procedimiento que se detalla en la cláusula V. de los Términos y Condiciones Particulares de esta Oferta.

9.- Obligaciones del Oferente

En caso de aceptación de la presente oferta, el Oferente se obligará a:

a) Garantizar la ejecución de esta oferta, cumpliendo las condiciones, términos, alcances y límites específicos establecidos en el presente documento y sus anexos. Cuando por la naturaleza de los servicios a ser prestados, se requiera el cumplimiento de alguna norma de carácter especial, el Banco se la dará a conocer al Oferente, la norma se incorpora como anexo a la presente oferta y el Oferente se obliga a cumplirla a cabalidad.

b) Disponer, en forma permanente, del personal calificado requerido para el desarrollo de la presente oferta y reemplazarlo a solicitud del Banco en cualquier tiempo y sin expresión de causa. El personal del Oferente deberá portar un carné de la empresa donde trabaja, que lo identifique de manera permanente.

c) Asegurar que todo el personal guarde absoluta confidencialidad en el manejo de la información que el Banco le entregue y sobre toda la información a la que tenga acceso, por cualquier medio, durante la ejecución de la presente oferta.

d) El Oferente designará un funcionario para que en compañía de un empleado del Banco, monitoreen y evalúen permanentemente las actividades que se derivan del objeto de la presente oferta en la hora y fecha que lo solicite el Banco.

e) El Oferente declara que conoce plenamente sus obligaciones relacionadas con las actividades que debe realizar para el cumplimiento de la presente oferta y que cualquier deficiencia en las mismas, será corregida por éste en forma inmediata, de oficio o previa observación u objeción por parte del Banco.

f) El Oferente estará dispuesto a recibir sugerencias para mejorar su eficiencia en el cumplimiento de la oferta y cuando el hecho lo amerite, nombrará un representante para que coordine su ejecución.

g) El Oferente hace constar que ha cumplido la totalidad de los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la ley aplicable a empresas de su género y, que se compromete a seguir cumpliéndolos mientras se encuentre vigente la presente oferta.

h) El Oferente será responsable por las pérdidas, daños o perjuicios materiales o personales, directos, ocasionados al Banco, sus funcionarios, empleados o dependientes, o a terceros, sean personas relacionadas o no con el Banco, causados durante la ejecución del objeto de esta oferta, siempre que los mismos sean consecuencia del dolo o culpa del personal del Oferente o sus representantes; el Oferente indemnizará a quien corresponda y mantendrá indemne al Banco frente a aquellas reclamaciones originadas en los eventos anteriores.

i) Ejecutar las actividades requeridas por parte del Banco con el máximo grado en calidad, puntualidad, especificaciones y con la variación de las cantidades, cuando esto último aplique. Cualquier circunstancia que pueda repercutir de forma significativa en su capacidad para desempeñar con eficacia los servicios comprometidos o la normativa aplicable en esta Oferta, deberá comunicarla al Banco en forma inmediata.

j) Constituir a favor del Banco las garantías o pólizas que se relacionan en las Condiciones Particulares.

k) Cumplir en todo momento con la Ley Aplicable y, en especial, con las obligaciones que la misma le impone frente a su personal, la Seguridad Social o sistemas de previsión alternativos según la Ley Aplicable y la Ley del país del domicilio del Oferente.

l) Cumplir con las disposiciones del Código de Conducta de BBVA vigentes en cada momento, en todo aquello relacionado con el aprovisionamiento de bienes y servicios, cuyo contenido se encuentra en el siguiente enlace: https://api.mziq.com/mzfilemanager/v2/d/25cafa83-09c4-4524-8aeb-3f21562a2b0d/08bb3087-8e09-6f17-2c1a-82fcb261540a?origin=1

m) El Oferente, a solicitud del Banco, presentará la acreditación documental de estar al corriente en el cumplimiento de la Ley Aplicable y de las Políticas Corporativas del Banco en todo aquello que afecte a esta oferta. El volumen de información y documentación requerida al Oferente dependerá principalmente de si su Personal se desplazará a las Instalaciones del Banco (excluyéndose la visitas) o si no lo hace. Se trata en todo caso de documentación legal que debe obrar en poder del Oferente y, en su caso, la que resulta

exigible en caso de concurrencia con personal del Banco en un mismo centro de trabajo.

n) Durante al menos cinco años desde la resolución de esta oferta, o por el plazo previsto en la Ley Aplicable si fuese superior, el Oferente (a) conservará la información y documentación acreditativa de la prestación de los Servicios, incluyendo la información contable y la acreditativa a los pagos efectuados por el Banco, y (b) durante dicho plazo, permitirá al Banco acceder a esta información cuando así se lo requiera con un preaviso razonable y con justificación de las razones que lo motivan.

o) El Oferente notificará al Banco inmediatamente cualquier situación que tenga como consecuencia un Cambio de Control Societario en el Oferente.

p) El Oferente se obliga a cooperar en todo momento con el Banco y las autoridades competentes, cuando estos así lo requieran a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

q) Las demás que se requieran para la efectiva ejecución de esta oferta.

10.- Obligaciones laborales del Oferente

Se aplicarán las siguientes reglas:

El Oferente deja expresa constancia que la presente oferta o su aceptación, por su naturaleza, no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones del Oferente para con el Banco, ni de éste para con los trabajadores que aquel utilice en su ejecución y en tal forma se rige por las cláusulas del presente documento y demás normas legales pertinentes.

a) El Oferente atenderá el cumplimiento de sus obligaciones con plena autonomía administrativa, operativa y presupuestal, y con sus propios recursos físicos, humanos y financieros. El Banco no será responsable bajo ninguna circunstancia, del cumplimiento de obligaciones derivadas de las relaciones laborales entre el Oferente y sus propios empleados.

b) El Oferente será el único y directo responsable de la dirección, vigilancia, dedicación y eficacia del personal asignado para la ejecución del objeto de esta oferta, así como del pago de las obligaciones que en materia tributaria, laboral, de seguridad social y demás obligaciones contenidas en la Ley Aplicable o en la ley del domicilio del Oferente en relación con el personal a su servicio, obligación que se mantendrá por todo el tiempo de ejecución de esta oferta, entendiéndose en todo momento que tal personal no tiene relación laboral ni dependencia alguna con el Banco, quien queda exonerado de toda responsabilidad de tal carácter.

c) De la misma manera, el Oferente soportará todos los gastos de personal relativos a las actividades para el cumplimiento de esta oferta, incluyendo los derivados de accidentes profesionales, incapacidades y ausencias.

d) Por razones de seguridad, el Oferente se obliga a procurar, durante la vigencia de esta oferta, la continuidad del personal asignado a la ejecución de los servicios objeto de la oferta. En caso de no poder dar la continuidad al personal inicialmente asignado, deberá presentar a el Banco la(s) persona(s) que sustituya(n) a la(s) inicialmente asignada(s).

e) El Oferente asignará al personal debidamente capacitado para la ejecución de esta oferta.

f) Para efectos de lo previsto en los literales a), b) y c) anteriores, el Oferente se obliga a poner en todo momento a disposición del Banco la información y documentación que permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral frente a los empleados asignados a la ejecución del objeto de esta oferta. En consecuencia, el Banco podrá exigir al Oferente una copia de estos soportes en cualquier momento y el Oferente la entregará, en un plazo no superior a diez (10) días naturales, no pudiendo rehusarse a suministrársela.

g) Suministrar al personal los elementos necesarios de trabajo, de conformidad con la Ley Aplicable, para el eficaz y real cumplimiento del objeto de la presente oferta. El Oferente garantiza la adecuada presentación (uniforme identificatorio del Oferente e imagen personal) y equipamiento de seguridad personal de sus técnicos y supervisores, así como el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo vigentes emitidas por la autoridad correspondiente y las normas internas de seguridad del Banco.

h) En caso de resultar el Banco condenado a pagar suma alguna por concepto de obligaciones laborales a cargo del Oferente y a favor de cualquiera de los empleados o dependientes del Oferente, éste se obliga a restituirla sin necesidad de requerimiento previo, junto con los correspondientes accesorios e intereses causados a la tasa máxima legal permitida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación al Oferente de la reclamación presentada por el Banco, quien adicionalmente queda facultado para cobrarla judicial o extrajudicialmente y para descontarla de los saldos pendientes de pago y/o de los depósitos que el Oferente tenga constituidos en el Banco.

i) El Oferente declara encontrarse al día en las obligaciones en materia de igualdad establecidas por la Ley Aplicable y garantizar que, en el marco de las relaciones con sus empleados, tiene asumido un compromiso fehaciente para la promoción e implantación efectiva de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y de no discriminación por razón de género, concretándose dicho compromiso en la aplicación efectiva de políticas que incluyen medidas de conciliación de la vida laboral y familiar.

j) El Oferente declara que mantiene el compromiso fehaciente de cumplir, en cada momento, sus obligaciones en relación con la legislación vigente en materia de integración social de las personas con discapacidad, bien mediante la integración de aquellas en su plantilla o, en su caso, a través del cumplimiento de las correspondientes medidas alternativas, extremos que deberá acreditar al Banco cuando así le sea requerido, así como cualquier otra que en esta materia sean de aplicación de conformidad con la Ley Aplicable

k) Las demás que en esta materia sean de aplicación de conformidad con la Ley Aplicable que se establezcan en las Condiciones Particulares.

11.- Obligaciones del Banco

En caso de aceptación de la presente oferta, el Banco se obligará a:

a) Pagar oportunamente al Oferente, previa presentación de la factura, siempre y cuando ésta cumpla los requisitos exigidos por el Banco.

b) Notificar de inmediato al Oferente cualquier deficiencia en el servicio.

c) Suministrar al Oferente la información que se considere necesaria para el desarrollo de su labor, sin que ésta comprometa la seguridad interna del Banco.

12.- Terminación

En la medida que el Banco se encuentre bajo normal funcionamiento, el negocio jurídico surgido de la aceptación de la presente oferta podrá terminarse antes de su vencimiento y de forma inmediata en el momento en que ocurra cualquiera de los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivados de la presente oferta.

b) Por mutuo acuerdo.

c) Cuando se presenten situaciones de inseguridad, huelga y otra causa de fuerza mayor que impida el normal funcionamiento por un tiempo superior a quince (15) días hábiles.

d) Cuando acaecieran obstáculos o cambios significativos que alteren el desempeño de los servicios prestados por el Oferente.

e) Cuando el Banco detectare deficiencias en la gestión y seguridad de datos y/o manejo de la información por parte del Oferente.

f) Cuando el Oferente, o su órgano de administración, o sus principales ejecutivos o directivos, lleve a cabo conductas

reprobables que puedan afectar a la honorabilidad y buena imagen del Banco, por ejemplo, falseamiento de los estados financieros, involucración en prácticas delictivas con terceros tales como pago de sobornos y, en general, conductas prohibidas por la OCDE Anti-Bribery Convention (http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/countryreportsontheimplementationoftheoecdanti-briberyconvention.htm), la Convención Interamericana contra la Corrupción (http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-58.html) o la Convención contra la Corrupción de las Naciones Unidas (https://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/) o su inclusión en una lista o reporte negativo relacionado con el lavado de activos o la financiación del terrorismo.

g) Cuando los Servicios, sobrevenidamente, pasan a ser contrarios a (i) la Ley Aplicable o (ii) a las Políticas Corporativas del Banco o (iii) a la decisión de la autoridad regulatoria competente.

h) Si el Oferente modifica su objeto social, fondos propios, domicilio, actividades, naturaleza jurídica o estatutos de manera sustancial, o se le impone una sanción económica o cualitativa relevante, en todos los casos citados si puede afectar negativamente y de manera sustancial a la prestación de los Servicios.

i) Si se produce un Cambio de Control Societario en el Oferente y, en dicho caso, (a) el nuevo controlador del Oferente es un competidor del Banco, o (b) si recae sobre el controlador algún impedimento para ser contraparte del Banco por razón de la Ley Aplicable (por ejemplo, normativa FACT, prohibiciones derivadas de autoridades del domicilio del país del Banco o extranjeras tales como la OFAC, etc.), o por las Políticas Corporativas del Banco (por ejemplo, Cumplimiento Normativo, Código de Conducta BBVA), o (c) si el Cambio de Control Societario conlleva algún perjuicio para el Banco respecto de las condiciones pactadas para la prestación de los Servicios;

j) La cesión, sustitución o subcontratación no autorizada de la oferta por parte del Oferente.

k) La incapacidad financiera del Oferente, que se presumirá entre otras, cuando se encuentre en el marco de un proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial, se retrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus empleados, sea embargado por una autoridad judicial o administrativa, o por reportes deficientes de las centrales de riesgos, cuando no atienda oportunamente las obligaciones crediticias en las cuales tenga la calidad de deudor del Banco.

l) La disolución o liquidación de la persona jurídica del Oferente.

m) La infracción de normas administrativas, legales o constitucionales en desarrollo del objeto de la oferta, bien sea por acción, omisión o negligencia del Oferente, sus funcionarios, agentes o encargados.

En ninguno de los eventos de terminación anticipada se causará indemnización o pago alguno a cargo del Banco y a favor del Oferente, en razón de la misma.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el negocio jurídico que surja de la aceptación de esta oferta en forma unilateral y en cualquier tiempo, con el solo aviso dado por escrito a la otra, con una antelación de treinta (30) días naturales a la fecha en que se quiera hacer efectiva la terminación, sin que esto origine pago de indemnización alguna y sin que exista obligación de motivar tal decisión. En caso que el Banco debiera ser encuadrado por el Banco Central de la República Argentina o se adoptase alguna de las medidas dispuestas por el art. 35 bis de la ley 21.526 o se revocara la autorización para funcionar, aun transitoriamente, o acaeciera la disolución y/o liquidación del Banco por cualquier causa, entonces el Oferente (i) se obliga a cooperar con las autoridades competentes así como con las autoridades de resolución del Banco, incluidas otras personas y/o entidades designadas por éstas, y (ii) reconoce y acepta que, en un hipotético supuesto de actuación temprana o de resolución del Banco, las autoridades competentes tienen la facultad de cancelar la relación jurídica o modificar sus términos y condiciones si lo estiman necesario. Asimismo, si los Servicios no se consideran esenciales para el desarrollo cotidiano de las actividades del Banco, el Oferente reconoce y acepta que los pasivos (deudas) a cargo del Banco por razón de los Servicios prestados, entre ellos el Precio, pueden ser objeto de reducción, conversión o cancelación si así lo dispone la autoridad de aplicación. Además, el Oferente es consciente y acepta que la ocurrencia del encuadramiento del Banco dentro de la reestructuración contemplada en el art. 35 bis de la ley 21.526, o la adopción de cualquier medida relacionada con dicha circunstancia,, (a) no constituirá un supuesto de incumplimiento por BBVA, (b) no dará derecho al Oferente a resolver anticipadamente o modificar los compromisos de aprovisionamiento asumidos en esta Carta Oferta, en todo o en parte, (c) no dará derecho al Oferente a compensar ninguna deuda a cargo del Banco con otras deudas a su cargo frente al Banco, estén o no relacionadas con esta Carta Oferta, ni (d) afectará de cualquier otro modo a esta Carta Oferta, en todos estos casos, siempre que el Banco cumpla con sus obligaciones de pago bajo la presente.

Si en un escenario de actuación temprana o de resolución del Banco se lleva a cabo la transmisión a un tercero, ajeno o perteneciente al Grupo BBVA, cualquiera que sea su nacionalidad (el "Adquirente"), (a) de líneas de negocio, carteras, agencias o sucursales, activos del Banco o de otras compañías del Grupo BBVA (los "Negocios"), o (b) de sociedades o entidades pertenecientes al Grupo BBVA, cualquiera que sea su nacionalidad (las "Filiales"), con el fin de posibilitar la continuidad operativa del Negocio o de la Filial objeto de transmisión, el Oferente se obliga a continuar prestando los Servicios objeto de esta Carta Oferta, en favor del Adquirente del Negocio o de la Filial, según proceda, por un plazo máximo de dos (2) años desde dicha fecha. Para ello, sin requerirse el consentimiento previo del Oferente, (a) en el caso de transmisión del Negocio, el Banco podrá ceder todo o parte de los derechos y obligaciones emergentes de esta Oferta en favor del Adquirente, y (b) en el caso de transmisión de la Filial, no podrá el Oferente resolver anticipadamente ni modificar los términos de esta Oferta como consecuencia del cambio de control operado en la Filial. A su vez, en un escenario de actuación temprana o de resolución del Banco, éste podrá exigir del Oferente la prórroga de los Servicios, más allá de su fecha de terminación, por un plazo máximo de dos (2) años, con el fin de posibilitar la continuidad operativa del Banco en este supuesto. El Banco deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones de pago para con el Oferente, el cual estará facultado para resolverlo si tal obligación no es cumplida por el Banco Lo dispuesto en los apartados precedentes será aplicable y por tanto vinculante para el Oferente, con independencia de (a) su nacionalidad, y (b) la ley –argentina o no- aplicable a esta Carta Oferta.

13.- Pólizas y demás garantías

El Oferente se obliga a constituir a favor del Banco aquellas garantías indicadas en las Condiciones Particulares de esta oferta, las cuales en todo caso deberán ser expedidas por compañías debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes de acuerdo con la Ley Aplicable y con la solvencia y la reputación suficiente para ser aceptadas a satisfacción por el Banco

Finalizada la vigencia del negocio jurídico surgido de la aceptación de esta oferta y en caso que se prorrogue, el Oferente deberá renovar las garantías indicadas en las Condiciones Particulares, en iguales condiciones a las inicialmente pactadas, pero teniendo en cuenta el valor y vigencia que registre el período respectivo.

En el caso en que las garantías requeridas por el Banco sean pólizas de seguro, los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas presentadas, serán asumidos en su totalidad por el Oferente.

14.- Acuerdo de confidencialidad y manejo de información

14.1.- Uso exclusivo de la Información Confidencial

El Oferente se compromete a no emplear la Información Confidencial a otros efectos distintos de la prestación de los Servicios, así como a no revelarla, entregarla o suministrarla a terceros, ya sea en todo o en parte, salvo que (i) medie la autorización previa y por escrito del Banco propietario de esta Información Confidencial, o (ii) en cumplimiento de la Ley Aplicable.

14.2.- Medidas de salvaguarda

A efectos de garantizar la confidencialidad, el Oferente (a) garantiza que únicamente el Personal del Oferente tendrá acceso a la Información Confidencial, (b) informará a su Personal acerca del carácter privado de la Información Confidencial y de las obligaciones establecidas en esta cláusula, (c) restringirá el acceso a Información Confidencial de especial sensibilidad sólo a aquéllos miembros de su Personal que deban necesariamente conocerla, y (d) no confeccionará copias o duplicados de la Información Confidencial, excepto aquéllas necesarias por razones de seguridad y para la correcta prestación de los Servicios. (e) conservará la Información Confidencial en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, con el rendimiento adecuado, en el dispositivo disponible y sólo para quien lo precise, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla. (f) el Oferente se obliga a cumplir los requerimientos que el Banco le formule en materia de secreto bancario, para que el Banco cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el país del domicilio del Banco que le sean aplicables.

14.3.- Información

Si el Oferente tuviera indicios o conocimiento de que la Información Confidencial pudiera ser, a su juicio, objeto de un tratamiento o uso inadecuados, lo comunicará al Banco lo antes posible. En este caso, el Oferente deberá adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para garantizar el uso adecuado de la Información y acreditar su adopción al Banco.

14.4.- Devolución

Resuelto el negocio jurídico surgido de la aceptación de esta oferta, por cualquier causa (pago o cumplimiento, transcurso del plazo, incumplimiento, etc.), el Oferente devolverá al Banco cuanta Información Confidencial documentada obre en su poder, y destruirá todas sus copias o archivos que la contengan, en cualquier soporte. A requerimiento del Banco, el Oferente certificará por escrito que ha procedido a dicha devolución y borrado (destrucción total, sin posibilidades de reversión o recuperación). El Oferente podrá conservar únicamente copia de la Información Confidencial si fuese necesario para cumplir con la Ley Aplicable o con sus políticas corporativas en materia de *compliance*, siempre que el Oferente pueda demostrar la existencia de tales políticas y su aplicación a la generalidad de sus Bancos y, en todo caso, con sujeción al deber de confidencialidad aquí establecido.

14.5.- Plazo

Por su propia naturaleza, las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula se mantendrán en vigor por tiempo indefinido tras la resolución de esta oferta.

14.6.- Incidentes de Seguridad

En caso de ser de aplicación, el Oferente (a) proporcionará al Banco los recursos (medios humanos y materiales) necesarios para el análisis de la incidencia y su subsanación, (b) permitirá al Banco el análisis e investigación de los *logs* de los sistemas, trazas de los elementos de IDS, *firewall* y cualquier elemento de red y seguridad implantadas, tanto si se encuentran en las propias Instalaciones del Banco como en las del Oferente, (c) se asegurará de que no se borren los *logs* y trazas mencionados en el párrafo anterior al menos durante siete (7) días a contar desde la fecha de la notificación de la incidencia, y (d) salvaguardará y aislará cuantas evidencias electrónicas o de cualquier tipo pudieran ser de utilidad con objeto de realizar, si fuera necesario, una copia forense.

Si el Banco designa a un tercero para llevar a cabo las facultades que le corresponden en virtud del apartado precedente, el Oferente podrá oponerse a la designación si, razonablemente, dicho tercero tiene intereses de negocio en el sector propio del Oferente y los Bancos pueden designar a otro tercero con experiencia acreditada que no se encuentre en dicha situación. En todo caso, antes de iniciar los trabajos de verificación, éste deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad en los términos habituales para este tipo de actividades, a la razonable satisfacción del Oferente.

14.7.- Consecuencias

El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas dará lugar al pago de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos de la presente oferta y demás sanciones previstas en la misma.

15.- Acceso a datos personales

Si en el desarrollo o con ocasión de la presente oferta, el Oferente llegare a tener acceso a datos de Carácter Personal del Banco o cualquiera de los proveedores, clientes o empleados del Banco se aplicará lo siguiente:

El acceso por parte del Oferente a través de cualquier medio a los registros, archivos, bases o banco de Datos de Carácter Personal respecto de los cuales el Banco sea considerado el responsable, no tiene la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización de los Servicios ofrecidos. En consecuencia, a los efectos de la ejecución de los servicios de esta oferta, y respecto de los Datos de Carácter Personal, se establece que el Banco tendrá la condición de responsable de la base de datos y el Oferente tendrá la condición de encargado del tratamiento.

El Oferente en relación con los Datos de Carácter Personal a los que va a tener acceso y el Servicio que presta, se obliga específicamente a:

- Utilizar o aplicar los Datos de Carácter Personal exclusivamente para la realización de los fines establecidos y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Banco.
- No comunicarlos, ni cederlos ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos. El Oferente se obliga expresamente a que frente a cualquier eventualidad no podrá trasladar los datos de carácter personal a otro país, salvo notificación expresa del Banco.
- Asegurarse de que los Datos de Carácter Personal sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del Servicio.
- Garantizar a los titulares de los Datos de Carácter Personal el pleno ejercicio de los derechos consagrados en la Ley 25.326
- Admitir los controles y auditorías que, de forma razonable, pretenda realizar el Banco a los efectos del cumplimiento, por parte del Oferente, de lo aquí establecido. Así como acceder en cualquier momento de la relación contractual para rectificar, ratificar y/o suprimir datos erróneos.
- Una vez finalizado el negocio jurídico que surja de la aceptación de esta oferta, destruirlos o, si el Banco así se lo indica, devolvérselos a éste, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna. En el caso de que proceda a destruirlos, el Oferente se obliga a certificar al Banco dicha destrucción.
- Mantener el debido deber de confidencialidad y reserva sobre la información obtenida durante y luego de finalizada la relación contractual y/o la prestación del servicio.
- Custodiar los Datos de Carácter Personal, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento y la naturaleza de los Datos de Carácter Personal y los posibles riesgos a que estén expuestos. A tales efectos, el Oferente manifiesta expresamente que tiene implementadas las medidas de seguridad, exigidas por la Ley 25.326 y demás normativa aplicable en relación a los Servicios prestados, manifestando

específicamente: a) que dichas medidas se ajustan, como mínimo, al nivel de seguridad que sea legalmente exigible en cada caso; b) que tiene elaborado el correspondiente documento/s de seguridad de, en su caso, los ficheros, especialmente con un registro de incidencias de seguridad, todo ello según los términos establecidos en la normativa antedicha; c) que esta información está disponible en todo momento para el Banco o, en su caso, para las autoridades administrativas o judiciales correspondientes.

16.- Responsabilidad

16.1.- Del Oferente

El Oferente responderá ante el Banco por:

a) La existencia de cualquier tipo de errores en la ejecución de la presente oferta; para evitar la comisión de dichos errores deberá tener el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los servicios, sea que los preste directamente o no.

b) Cualquier perjuicio que éste sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de esta oferta. El Oferente se obliga a: i) velar por la conducta de sus dependientes y subcontratados en la ejecución de la presente oferta, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y haciéndose plenamente responsable de su conducta y ii) a indemnizar al Banco por los perjuicios que le pudieren causar sus dependientes y subcontratistas, sin perjuicio de las acciones legales que al Banco le pudieren corresponder.

c) Es responsabilidad y competencia del Oferente la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de esta oferta, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.

Dicha responsabilidad subsistirá, aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente del Oferente haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término de la presente oferta.

d) Responderá por los daños y perjuicios previsibles y directos que, en su caso, se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas para la ejecución de esta oferta.

e) El Oferente se obliga a resarcir cualquier daño, pérdida o perjuicio ocasionado en desarrollo de la oferta a cualquier cliente o tercero que utilice los servicios del Banco.

f) El Oferente se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión del Oferente, sus dependientes, o subcontratados y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios de los abogados y costos del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.

g) Si el Banco fuera objeto de sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa, judicial o de vigilancia y control, que surja como consecuencia de la ejecución de la presente oferta, el Oferente responderá expresa e irrevocablemente por la totalidad de dicha sanción y cumplirá a su propio costo, en tiempo y forma con cuantas instrucciones, directrices o recomendaciones emitiere la autoridad correspondiente.

16.2.- Proceso de pago

Para el pago de las sumas de dinero que el Oferente deba pagar al Banco, en virtud de la aplicación de la presente cláusula, se aplicará lo dispuesto en la cláusula "Colaboración en las investigaciones".

17.- Mora automática

Las partes estipulan que la mora operará de forma automática, produciéndose la misma de pleno derecho, sin necesidad de protesto, interpelación ni gestión alguna, por el sólo vencimiento de los plazos o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

18.- Plan de contingencia

El Oferente deberá contar, salvo que el Banco expresamente manifieste lo contrario, con un plan detallado de contingencia y de continuidad del negocio que le permita seguir cumpliendo con las obligaciones emanadas de la presente oferta; el cual debe incluir todas las actividades pertinentes para tal fin, en caso de presentarse alguna eventualidad que afecte el desarrollo normal de las actividades. Dicho plan deberá hacerse llegar al Banco durante los cinco (5) días naturales siguientes al requerimiento del Banco. En particular, el Oferente deberá asegurar la continuidad de los servicios que presta, aún en los escenarios adversos motivados por contingencias derivadas de: 1) fallos en la tecnología; 2) inaccesibilidad a sus edificios críticos; 3) incidencias que afecten a sus proveedores críticos y 4) indisponibilidad parcial de recursos afectados al servicio.

19.- Colaboración en las investigaciones

El Oferente se obliga a prestar toda la colaboración y cooperación necesaria al Banco para el esclarecimiento de las circunstancias en que hayan tenido ocurrencia actos constitutivos de culpa o dolo del Oferente o de alguno de sus empleados, dependiente o terceros contratados por el Oferente para la ejecución de la presente oferta.

Una vez se haya determinado, dentro de la investigación que adelanten de forma conjunta el Oferente y el Banco, que el Oferente fue el responsable del perjuicio sufrido por el Banco, entonces el Oferente autoriza expresa e irrevocablemente al Banco y este se reserva el derecho de retener de los pagos causados por concepto de esta oferta, las sumas de dinero necesarias para sufragar los perjuicios o cláusulas penales generados.

Esta autorización igualmente permanecerá vigente aun cuando el Oferente no preste la colaboración necesaria para adelantar la investigación correspondiente, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al momento en que el Banco requirió al Oferente, en ese caso la investigación que adelante el Banco constituirá prueba y soporte suficiente para que éste retenga de los pagos pendientes, las sumas de dinero necesarias para sufragar los perjuicios y/o cláusulas penales generados por culpa o dolo del Oferente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente oferta.

En caso que las sumas por concepto de perjuicios o sanciones no fuere posible debitarlas de los valores pendientes de pago, el Oferente se obliga a pagar dichas sumas a favor del Banco, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación hecha al Oferente de la reclamación presentada por el Banco, quien adicionalmente queda facultado para cobrarlas judicial y extrajudicialmente

20.- Solución de diferencias

Salvo por el procedimiento estipulado en la cláusula anterior, toda controversia o diferencia que surja entre las partes con ocasión de la aceptación o ejecución de esta oferta, se resolverá según las reglas que se indican a continuación:

a) Las partes deberán presentarse mutuamente sus argumentos y los documentos que los sustenten en el término de cinco (5) días naturales, contados desde la fecha de aviso a la contraparte.

b) Las partes tendrán un plazo de diez (10) días naturales para resolver la disputa, los cuales se contarán a partir del día siguiente al del vencimiento del término previsto en el literal anterior.

En el evento en que las partes no resuelvan sus disputas amigablemente, de acuerdo con el procedimiento anteriormente enunciado, tales disputas serán resueltas por los jueces y tribunales Ordinarios Nacionales del país del domicilio del Banco.

21.- Sanciones

21.1.- Porcentajes generales

Salvo que se disponga una penalidad especial por incumplimiento de los Niveles de Servicios, se aplicará lo siguiente:

a) En caso de incumplimiento de los tiempos de entrega o de ejecución de las actividades, servicios, o garantía estipulados en esta oferta, el Oferente pagará al Banco, a título de multa, una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta por cada día de retraso. Las multas tendrá un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total de esta oferta.

b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente oferta, que no se encuentra sancionada por una penalidad especial, el Oferente pagará al Banco, a título de sanción penal pecuniaria, una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la oferta.

21.2.- Alcance

Por el pago de la multa estipulada en esta cláusula no se entiende extinguida la obligación principal, por consiguiente, el Banco queda facultado para exigir y el Oferente obligado a pagar al Banco, además, las ulteriores indemnizaciones de daños y perjuicios que pudieran corresponder, pudiendo el Banco dar por terminado por justa causa el negocio jurídico que surja de la aceptación de la presente oferta.

21.3.- Derecho de retención

El Oferente autoriza expresa e irrevocablemente al Banco y este se reserva el derecho de retener de los pagos causados en virtud de esta oferta, las sumas de dinero que resulten de la aplicación de esta cláusula. En caso que las sumas en mención no fuere posible debitarlas de los valores pendientes de pago, el Oferente se obliga a pagar dichas sumas a favor del Banco, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación al Oferente de la reclamación presentada por el Banco.

22.- Propiedad intelectual

En el caso que para la ejecución de esta oferta resulte necesaria la utilización por parte del Banco de programas o sistemas cuya titularidad pertenezca al Oferente o a un tercero, el Oferente deberá comunicar previamente al Banco y se compromete a otorgar a favor del Banco una licencia de uso por la vigencia del negocio jurídico que surja de la aceptación de esta oferta.

En relación con dichos programas y aplicaciones de titularidad del Oferente, este expresamente declara y garantiza al Banco que es propietario o tiene concedidas todas las licencias o derechos necesarios de los programas y aplicaciones de software que pudiera emplear. Estas licencias y derechos incluyen todas las ampliaciones, mejoras o actualizaciones de estos programas.

Respecto al software de terceros, distinto de aquél de propiedad del Banco, que el Oferente pudiera emplear para el desarrollo de la oferta y, si la ejecución de la presente oferta implicase necesariamente la realización de alguna actividad sobre la que de acuerdo con la legislación de propiedad intelectual o industrial fuese necesario recabar el consentimiento del autor o titular, el Oferente garantiza que dispone de las correspondientes autorizaciones de los mismos.

En el caso que cualquier producto resultante del presente servicio quebrante, o en la opinión del Oferente o del Banco pueda quebrantar, derechos de propiedad intelectual o industrial, el Oferente escogerá entre las siguientes opciones (a) obtener los derechos necesarios para subsanar dicha infracción, (b) reemplazarlo por un equivalente que no quebrante tales derechos, (c) introducir las modificaciones necesarias para que cese el quebrantamiento. Los gastos de la opción elegida serán por cuenta del Oferente que, así mismo, deberá indemnizar al Banco los daños y perjuicios sufridos.

El Oferente indemnizará y además defenderá y mantendrá indemne al Banco por toda reclamación, responsabilidad, gasto u obligación, incluyendo indemnizaciones y costos judiciales y extrajudiciales en que razonablemente se haya incurrido, por concepto de violación de marcas, patentes, secretos comerciales, derechos de autor y en general por violación a propiedad intelectual que resulten o se relacionen con la ejecución del objeto de esta oferta. En consecuencia, el Oferente deberá asumir el manejo de las reclamaciones y pagar todos los costos, daños, honorarios e indemnizaciones que resulten directamente de estas reclamaciones.

El Oferente reconoce que los nombres, marcas y signos distintivos pertenecientes al Banco, así como el software que éste último desarrolle o adquiera para control, prestación o administración de los servicios o de alguna de las actividades que estos comprendan y los que resulten o se deriven, en caso que aplique, por motivo o con ocasión de la ejecución de la presente oferta, son de propiedad única y exclusiva del Banco.

Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, procedimientos, estrategias, programas de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por el Banco al Oferente, se considerará propiedad exclusiva del Banco, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar el objeto de esta oferta, todo material tangible será devuelto por el Oferente al Banco.

En caso que aplique, las autorizaciones conferidas por el Banco para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito, de manera previa y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de la presente oferta. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes o a terceros que designen más allá de lo expresado en la respectiva autorización escrita y en ningún momento constituye un derecho o participación de la propiedad de las mismas.

23. Normas de seguridad Informática y Física

En desarrollo de la presente oferta, el Oferente prestará los servicios de acuerdo con las normas de seguridad de la información tanto informática como física que son de aplicación en la industria para la prestación de éste tipo de servicios, las cuales declara expresamente conocer y dar a conocer a todo el personal que asigne para la prestación de los servicios objeto de esta oferta. En el evento que el Banco requiera niveles de seguridad superior, los mismos serán incorporados en los anexos siendo de su cargo (del Oferente) la totalidad de los costos en que se incurra para la prestación del servicio bajo dichos niveles de seguridad.

La alteración o manipulación de la información o de ser el caso de las características técnicas, marcas, etiquetas o signos de identificación de los aparatos y equipos del Banco por parte del Oferente o su personal se considerará acto violatorio de la presente oferta y como tal generará responsabilidad por parte del Oferente ante cualquier perjuicio que se cause al Banco o a terceros. El Oferente garantizará que cuando este ante esta situación la corregirá, con el fin de recomponer y recuperar la información original y velará por la indemnidad del Banco y de terceros en los perjuicios causados.

El Oferente debe aplicar un programa de capacitación y concientización a sus recursos/ sobre las prácticas de seguridad y manejo de información confidencial, pudiendo evidenciarse la existencia de un plan.

Dicho programa de capacitación y concientización deberá ser extendido a los recursos de empresas subcontratadas que formen parte de la prestación del servicio.

El personal del Oferente (o subcontratado en el caso que aplique) que tenga acceso a la información objeto de la presente prestación de servicios deberá de recibir la oportuna formación en materia de seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal/ confidencial de tal forma que conozca perfectamente sus obligaciones, responsabilidades y derechos, de acuerdo a su rol, sobre el servicio brindado al Banco La formación será adecuada y correspondiente a las funciones y responsabilidades en el tratamiento de los datos previamente asignado.

El Oferente deberá contar con vías de comunicaciones formales y definidas para la recepción de denuncias o problemas así como para comunicar al Banco ante un evento que provoque una incidencia en la prestación del servicio relacionado con pérdida de disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que se da tratamiento en la prestación de los servicios.

El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas dará lugar al pago de los perjuicios directa e indirectamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos de la presente oferta y demás sanciones previstas en la misma.

24. Obligaciones tributarias

El Oferente manifiesta y garantiza al Banco que se encuentra al corriente respecto de las obligaciones de índole tributaria que le

son de aplicación. A tal efecto, el Oferente presentará, a solicitud del Banco la acreditación documental de estar al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de estas obligaciones del Oferente. En el supuesto que el Banco tuviera que asumir alguna responsabilidad patrimonial por el incumplimiento del Oferente en la materia regulada en este acápite, el Banco podrá repetir contra el Oferente por la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados.

No obstante lo anterior, estarán a cargo del Oferente todos los gastos, costos o erogaciones por concepto de tributos, tasas, contribuciones, gravámenes, impuestos, etc., que sean de aplicación a la presente relación contractual.

25.- Supervisiones e inspecciones

El Oferente permitirá al Banco el cumplimiento de sus necesidades de supervisión e inspecciones, independientemente de su origen, supervisores internos, externos, reguladores, u otros de cualquier tipo que indique el Banco en su caso, en relación con la ejecución del objeto de la presente oferta.

La supervisión o inspección podrá contemplar cualquier aspecto de las actividades que se prestan para el cumplimiento de la presente oferta incluyendo cualquier tipo de dato y archivo, confidencialidad de la información, datos, manuales de procedimiento, de calidad, control interno, riesgo operacional, niveles de servicios, test de penetración y/o hacking ético, etc., así como la verificación de cualesquiera aspectos que se considere en relación con el cumplimiento por el Banco, de sus obligaciones fiscales y regulatorias.

Las supervisiones e inspecciones se podrán realizar en cualquier local donde exista información, archivos o datos del Banco, en su caso, (independientemente del soporte en que los mismos se encuentren) o se preste el servicio o se tenga acceso telemático a los activos del Banco, incluidas las sedes del Oferente

a) Las supervisiones que realice el Banco podrán verificar el cumplimiento de las medidas, en general, derivadas de la aplicación de la normativa reguladora del Banco que éste vaya comunicando al Oferente, así como de aquellas otras, en particular, para eliminar o mitigar riesgos reflejados en los procedimientos que el Banco indique al Oferente.

b) De la misma manera, el Banco se reserva el derecho a supervisar el cumplimiento puntual y correcto por parte del Oferente de sus obligaciones contractuales, lo que incluye la comprobación presencial de cualesquiera procesos de desarrollo de los servicios por parte del Oferente, así como el derecho a revisar las instalaciones de éste en las que se realicen tales Servicios, y a solicitar al Oferente la información precisa a los efectos de constatar el buen funcionamiento de los Servicios contratados.

c) La mencionada supervisión se efectuará previa notificación al Oferente y con un preaviso de cinco (5) días naturales, salvo que el Banco comunique al Oferente circunstancias de urgencia en las que prevalecerá un preaviso inferior determinado a tal efecto por el Banco. Dicho preaviso deberá indicar la razón de la visita, la lista de los empleados o asesores técnicos externos que vayan a asistir y la agenda de trabajo prevista. En ningún caso, la agenda de trabajo limitará, de forma razonable, los términos en los que el Banco realizará la citada supervisión.

d) Si el Banco subcontratara cualquiera de las supervisiones reguladas en la presente cláusula con un tercero, tal designación deberá ser comunicada al Oferente quien validará al tercero si razonablemente éste presenta interés de negocio en el sector propio del Oferente. El Banco deberá cerciorarse que sus empleados y agentes presentes en las instalaciones del Oferente hayan aceptado una obligación de confidencialidad. Cualquier información recogida en el transcurso de la supervisión e inspección se tratará como Información confidencial

e) Cualquier coste derivado de los desplazamientos, hospedajes y en general aquellos gastos en los que pudiesen incurrir los supervisores del Banco en el proceso de supervisión e inspección serán cubiertos por el Banco. Así mismo, el coste de la retribución de dichos supervisores (internos como externos) será cubierta por el Banco.

f) Teniendo en cuenta que el Banco es una entidad cuya actividad es supervisada por el Estado, El Oferente entiende y acepta que la autoridad competente para supervisar al Banco está en libertad de realizar las auditorias correspondientes a la prestación del servicio objeto de la presente oferta.

26.- Prevención de delitos, prohibición y soborno

El Oferente, por medio de este acto, declara contar y disponer dentro de su empresa, con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la Ley Aplicable. En este sentido, la intención del Banco es evitar que el Oferente incurra en delitos tales como el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho o asociación ilícita, sea en su beneficio o buscando un interés o provecho para el Banco o para sus personas relacionadas.

Por lo anterior, el Oferente declara conocer la tipificación de cada uno de estos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen ni por sus directores, dueños o trabajadores.

El Oferente se obliga, adicionalmente, a comunicar, al Banco, todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación de sus servicios al Banco.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores facultará al Banco para poner término de forma inmediata al negocio jurídico surgido de la aceptación de esta oferta, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

El Oferente garantiza que durante el transcurso del cumplimiento de sus obligaciones conforme lo estipulado en la presente oferta, se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o representante fiduciario en relación con la actividad comercial de dicho tercero, en lo concerniente a la presente oferta o la prestación del Servicio estipulada en el presente documento.

El Oferente a través del presente instrumento se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al Oferente por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

27.- Cesión y subcontratación

El Oferente no podrá ceder el negocio jurídico que surja de la aceptación de la presente oferta, ni en todo ni en parte, a ningún título, sea este gratuito u oneroso o a persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del Banco y, en caso de ser autorizado dicha cesión, el cedente responderá solidariamente con el cesionario por el cumplimiento de esta oferta. Tampoco podrá subcontratar sin la mencionada autorización.

En todo caso las subcontrataciones que pueda realizar el Oferente con terceros, incluso aquellas autorizadas por el Banco, obedecen única y exclusivamente a intereses propios del Oferente. Los subcontratistas deberán garantizar al Banco y a sus supervisores los mismos derechos de acceso a sus instalaciones y a la realización de auditorías contenidos en esta Oferta.

En consecuencia con lo anterior, toda acción u omisión de los subcontratistas o su personal será considerada como acción u omisión del Oferente o su personal, y por tanto quedará sujeta al régimen contractual que en la presente oferta se estipula para el Oferente, asumiendo en consecuencia el Oferente la total responsabilidad que pudiese irrogarse por tal acción u omisión.

En el supuesto que el Banco, según lo establecido en esta cláusula, autorice la subcontratación y ésta implique el acceso a datos personales o información confidencial por parte del tercero contratado por el Oferente, como condición previa para que dicha autorización tenga efectividad deberá suscribirse un acuerdo de confidencialidad y acceso a datos personales entre el tercero, el Oferente y el Banco, según modelo que a tal efecto facilite el Banco y en el que se establecerá la regulación del acceso a datos

personales que sea preciso realizar por parte del tercero, derivado del desarrollo de las actividades objeto de la subcontratación. Dicha regulación se sujetará a los siguientes requerimientos:

(i) El mencionado acceso quedará limitado exclusivamente a los datos personales que se determinen por parte del Banco, con indicación de la finalidad de su tratamiento.

(ii) El Oferente habrá de comprometerse a adoptar todas las medidas a su alcance para que el tercero cumpla las obligaciones que contraiga en virtud del citado acuerdo.

(iii) El Oferente y el tercero responderán solidariamente frente al Banco del cumplimiento por el tercero de las obligaciones que éste asuma en virtud del indicado acuerdo, respondiendo de la total responsabilidad que, por el incumplimiento del tercero, pudiera irrogarse al Banco como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra el Banco, incluidos en todos los casos gastos por honorarios de los abogados, cualquier otro profesional y costos del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.

El Banco podrá ceder los derechos emergentes de la presente a cualquier tercero aún sin la previa conformidad del Oferente.

28.- Conflicto de intereses

Ninguna de la partes permitirá a sus representantes, empleados o delegados el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados o funcionarios de la otra Parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma, o para sus socios, representantes o sus familiares. Cualquier falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución del objeto de la oferta constituye un incumplimiento grave de la misma. Igualmente las Partes se obligan a velar porque sus empleados, representantes o contratistas no antepongan sus intereses personales a los suyos ni a los de la otra Parte, no permitan que una situación personal, familiar, de amistad o cualquier otro tipo de circunstancia externa afecte su objetividad profesional, ni a que en esos escenarios ejerzan influencia sobre las personas encargadas de tomar decisiones. En consecuencia, es obligación de cada Parte poner en conocimiento de la otra, cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquí descritas.

29.- Clausula Anticorrupción

El Oferente deberá asegurarse durante la vigencia del negocio jurídico surgido de la aceptación de la oferta que:

a) Ni él ni sus socios o administradores (en caso de ser sociedad), son o han sido parte de ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que al tiempo de celebración del Acuerdo haya estado:
 (i) Identificada en la lista de nacionales especialmente designados y personas bloqueadas emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons, "Lista SDN") o
 (ii) Sancionado por la Oficina de Control de Activos en el Extranjero (Office of Foreign Assets Control "OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América;

b) Ni él ni sus socios o administradores (en caso de ser sociedad), han sido o están siendo investigados o han sido sancionados por cualquier autoridad competente, y otras autoridades de vigilancia y control con facultades de acuerdo a su naturaleza y actividad;

c) Ni él y ni sus socios o administradores (en caso de ser sociedad), han incurrido en conductas de aquellas sancionadas de acuerdo con lo establecido en leyes anticorrupción y demás normas que la modifiquen, aclaren, desarrollen o deroguen, además del acatamiento de la Política Anticorrupción adoptada por El Banco;

d) Ni él ni sus socios o administradores (en caso de ser sociedad), han cometido conducta alguna que contraríe lo estipulado en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)) de los Estados Unidos de América, así como la Ley del Reino Unido de Gran Bretaña denominada "Ley de Sobornos".

El Oferente se obliga a notificar de inmediato a El Banco cualquier cambio a las situaciones declaradas en la presente cláusula, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante lo anterior, el Oferente faculta a El Banco para terminar anticipadamente la oferta sin que ello genere multa o indemnización alguna en el evento en que el Oferente, sus accionistas, vinculados, representantes, administradores o beneficiarios reales sean incluidos por cualquier causa en dichos listados o sean condenados por narcotráfico, lavado de activos y demás conductas contrarias a la ley.

30.- Origen de los fondos

El Oferente certifica y garantiza expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará esta oferta, no provienen de ninguna actividad ilícita.

31.- Prevalencia

En caso de contradicción entre el presente documento y sus anexos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en esta oferta.

32.- No exclusividad

El Banco estará en todo momento en libertad de contratar servicios o productos iguales o similares a los previstos en la presente oferta, con cualquier otro proveedor.

33.- Integridad del negocio

Esta oferta y sus anexos constituirán el único y total acuerdo de las partes sobre las materias aquí reguladas. En consecuencia, dejará sin efecto cualquier acuerdo, verbal o escrito, que sobre el mismo asunto hayan ellas convenido con anterioridad. Los términos y condiciones de la presente oferta y sus anexos deberán interpretarse de manera armónica.

34.- Modificaciones e inexistencia de renuncia de derechos

Las modificaciones o adiciones a que haya lugar en desarrollo de la oferta deberán constar por escrito suscrito por ambas partes y formarán parte integral del mismo. El no ejercicio por una de las Partes de cualquier derecho derivado de esta oferta no se interpretará como renuncia a dicho derecho.

35.- Permisos y licencias

El Oferente se obliga a mantener actualizados todos los permisos, licencias, seguros y demás requisitos exigidos para el desempeño legal de sus operaciones, lo mismo que a atender satisfactoriamente las inspecciones que los entes de control le practiquen al Banco o al Oferente.

36.- Validez de estipulaciones

Si cualquiera de las estipulaciones de la presente oferta o el texto parcial de una o más de ellas llega a ser declarado nulo o de cualquier manera en conflicto con la Legislación Aplicable, la validez de las demás estipulaciones no resultará afectada por tal declaración

37.- Asesoramiento jurídico

El Oferente declara que ha tenido oportunidad de revisar esta oferta y que, en la medida que lo ha considerado conveniente, se ha asesorado jurídicamente para conocer e interpretar las obligaciones que aquí asume.

38.- Representación

Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de la presente oferta generan en ningún caso, vínculo adicional entre las partes ni habilitan al Banco ni al Oferente para representarse a ningún título.

39.- Domicilio y notificaciones

El domicilio, para todos los efectos contractuales y legales serán los designados en las Condiciones Particulares. Salvo que en la presente oferta se establezca expresamente otra cosa para algún supuesto concreto, todas las comunicaciones entre las Partes se entenderán debidamente realizadas cuando se lleven a cabo mediante correo certificado o mecanismo equivalente que asegure su contenido y recepción, o por correo electrónico (e-mail), en este último caso con sujeción a lo siguiente:

Las Partes admiten el correo electrónico no encriptado como medio hábil para el flujo e intercambio de documentación, información y, en general, como canal de comunicación entre ellas a los efectos de esta oferta. Cada una de ellas exime a la otra de responsabilidad por la interceptación o acceso a los correos electrónicos por personas no autorizadas, así como de cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionarse a la otra Parte como consecuencia de virus informáticos, fallos en la red o supuestos análogos, salvo que fuera por causa imputable a la otra Parte. De común acuerdo, para aquéllos documentos e información entre las Partes de especial sensibilidad, se podrán establecer en las Condiciones Particulares medidas adicionales de seguridad.

Se entenderá que las comunicaciones por correo electrónico han sido debidamente notificadas a la otra Parte cuando sea efectivamente recibido de forma legible por esta última, siempre que el remitente no reciba un e-mail comunicando el error o la imposibilidad de notificación (delivery failure notification). Toda comunicación por correo electrónico enviada más tarde de las 17 hrs. en la población de destino se entenderá que surte efectos el primer Día Hábil siguiente en dicho lugar.

Cada Parte manifiesta que las direcciones e-mail que figuran en las Condiciones Particulares como dirección de notificaciones son y serán de su titularidad, obligándose a aportar a la otra Parte justificación suficiente si ésta última lo requiere.

En el supuesto de disputa, las Partes no podrán oponerse a la existencia de una comunicación enviada vía e-mail, cuando se hubiera cumplido con lo dispuesto en esta cláusula.

40.- Legislación y Jurisdicción aplicable

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de la presente oferta, así como para todo aquello que no esté contemplado en la misma, las partes se sujetarán a la legislación de la República Argentina.

En caso de que surjan controversias, divergencias o reclamaciones que se deriven o estén relacionadas con la presente oferta, o el cumplimiento de la misma, éstas serán resultas definitivamente por los Juzgados y Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la República Argentina, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero que por su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

41. - Validez de la oferta

La presente oferta estará vigente por un término de ciento veinte (120) días contados desde la fecha de su recibo y se entenderá aceptada si dentro de los ciento veinte (120) días indicados, BANCO BBVA ARGENTINA S.A. solicita uno o algunos de los servicios objeto de esta oferta, mediante la expedición de la correspondiente orden de servicios o mediante el pago de la correspondiente factura por los servicios prestados.

Cordialmente,

Nelly Noemí Cáceres

CUIT 27-18271549-8



FIRMA DEL REPRESENTANTE

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

Servicio de traslado de documentación para CIB brindado por dos personas. En cuadro se detalla mes Base y las actualizaciones de Enero, Febrero y Marzo de 2024. Se acuerda con el proveedor actualizaciones por Paritarias ASIMM.

BANCO FRANCES	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24
		24%	21%	14%
ABONO PRESTADOR NESTOR	$ 770.000,00	$ 954.800,00	$ 1.151.488,80	$ 1.312.697,23
BONO REFUERZO AGUINALD	$ 105.000,00	$ -	$ -	$ -
			$ -	$ -
ABONO PRESTADOR EMILIA	$ 770.000,00	$ 954.800,00	$ 1.151.488,80	$ 1.312.697,23
BONO REFUERZO AGUINALD	$ 105.000,00	$ -		
TOTAL MES	$ 1.750.000,00	$ 1.909.600,00	$ 2.302.977,60	$ 2.625.394,46
	facturado	sin facturar	sin facturar	sin facturar

ANEXO II

CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LA OFERTA

INDEMNIDAD. En ningún caso se entenderá que existe una relación laboral entre el Banco y el Oferente o entre el Banco y los dependientes y/o subcontratistas del Oferente. El Oferente manifiesta que el personal afectado a la prestación de los servicios que se encuentran bajo su relación de dependencia y que las obligaciones laborales y seguridad social se encuentran registradas en debida forma y al día.

El Oferente asume como exclusiva la relación laboral con los empleados que se asignen a la prestación de estos servicios que ofrece, así como las responsabilidades derivadas del contrato de trabajo que acuerde con dicho personal y las obligaciones sindicales, previsionales, impositivas u otras emergentes de la misma. En tal sentido se obliga inclusive por todas las obligaciones inherentes o derivadas de dicha relación incluyendo indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despidos, ya sea justificados o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra causal que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro sin exclusión alguna así como a pagar puntualmente los aportes previsionales y sindicales respectivos, quedando el Banco autorizado a exigir la exhibición de los comprobantes de pago pertinentes cuando lo considere conveniente.

El Oferente responderá en forma directa por los actos y omisiones del personal afectado al servicio que causaren perjuicio al Banco y/o terceros, cualquiera fuera la naturaleza de este perjuicio, comprometiéndose a mantener indemne al Banco de los reclamos del personal derivados de la relación laboral existente y a desvincular al mismo de toda obligación que de ello resulte,. En los casos en que dicho personal recurra directa o solidariamente ante BBVA, ya sea judicial o extrajudicialmente. A ese efecto el Banco queda autorizado a derivar los reclamos al Oferente quedando a cargo de ésta los gastos, costos y costas en que se incurra. Pasados cinco (5) días de la notificación del reclamo y si el Oferente no acreditare fehacientemente la solución del mismo, el Banco podrá retener de la facturación, las sumas necesarias para hacer frente al pago de cualquier importe a que dieran lugar los mismos y/o debitar las sumas adeudadas de cualquier cuenta que el Oferente mantenga en el Banco, aun cuando las mismas se encontraren en descubierto. Con las sumas retenidas, el Banco procederá a constituir un Plazo Fijo en garantía del cumplimiento de la indemnidad contractual expresada por el Oferente. A tal efecto, el Oferente procede, en este acto, a instruir al Banco para que el 10% (diez por ciento) del monto de cada facturación sea destinado a constituir el certificado a plazo fijo antes mencionado. Dicho porcentaje se destinará a constituir el antes mencionado plazo fijo hasta que se alcance a cubrir el 100% del monto actualizado del reclamo (Dicha actualización se establece que se compondrá de la siguiente manera – (Monto del reclamo + 20% estimado de costas, actualizado al 18 % TNA capitalizable cada 30 días). Por el/los monto/s resultantes de dicha/s instrucción/es se constituirá un plazo fijo, renovable cada 90 días (noventa días), el cual será imputado a garantizar cualquier suma que el Banco debiera pagar por el/los reclamo/s laborales y/u organismos de contralor y recaudación. Para el supuesto que no fuera necesaria la utilización de los fondos constituidos en garantía, al finalizar el conflicto (lo que sucederá por desistimiento, transacción, sentencia absolutoria o cualquier otro modo normal o anormal de terminación del proceso), se devolverán los montos resultantes del plazo fijo equivalentes a ese conflicto subsistiendo hasta la solución y/o prescripción de la posibilidad de iniciar reclamos laborales el derecho del Banco a reclamar al Oferente el cumplimiento de su garantía de indemnidad.

Sin perjuicio de lo expuesto para el supuesto de que el Banco deba afrontar una condena judicial o administrativa por un reclamo relacionado con las personas que actúen en relación de dependencia o que posean cualquier otro tipo de relación con el Oferente o por demandas que entablen también en su contra Sindicatos, Obras Sociales, Entes Recaudadores Nacionales u otros organismos, siendo esta una enumeración meramente enunciativa, el Oferente se obliga a reintegrar al Banco en el perentorio plazo de 90 (noventa) días corridos todas las sumas desembolsadas como consecuencia del pago de sentencias judiciales o resoluciones administrativas, por causas iniciadas contra el Oferente y el Banco incluyéndose en dichos importes las costas y costos que acarreen.

Cuando el Banco vía opinión legal interna considere que se encuentra ante una situación de riesgo particular, podrá solicitar al Oferente que constituya a su favor un seguro de caución como garantía de las obligaciones que en este apartado asume, el que será renovable, actualizable y comprenderá el total del reclamo, gastos y costas asociadas al mismo.

En tal sentido, el Oferente se obliga a:

a) Efectivizar puntualmente los aportes y contribuciones previsionales y aportes sindicales respectivos del personal que se encuentre a su cargo, quedando el Banco autorizado a exigir la exhibición de los comprobantes de pago pertinentes cuando así lo considere. De comprobar el Banco la falta de pago de dichas cargas sociales por parte del Oferente, podrá dejar sin efecto el presente sin indemnización alguna;

b) Asegurar los riesgos de las obligaciones a que se refiere el punto a), como así también los correspondientes a la responsabilidad emergente de la ley 24.557 de Riesgos del Trabajo, y la derivada del Art. 1753, 1757, 1758 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo exhibir a BBVA las pólizas correspondientes. Caso contrario el Banco podrá contratar los seguros pertinentes por cuenta y orden del Oferente a quien descontará de su facturación los importes que hubiere pagado por dichos seguros y aun en descubierto;

c) Responder en forma directa por los actos u omisiones de su personal, que causaren perjuicios al Banco y/o terceros, cualquiera fuere su naturaleza;

d) Atender todos y cada uno de los reclamos del personal afectado al cumplimiento del presente, desvinculando a BBVA de toda obligación que de ello pudiera derivarse eventualmente, en los casos en que dicho personal recurra directa o solidariamente al Banco, ya sea judicial o extrajudicialmente y se encuentren fundados en la eventual responsabilidad solidaria del Banco emergentes de la aplicación de los Arts. 29 a 30 de la Ley de Contrato de Trabajo y/o cualquier otra norma legal. Esta obligación de indemnidad también será exigible frente a cualquier reclamo que sea dirigido contra el Banco por cualquier organismo recaudador estatal, entidad sindical y/u obra social, otras autoridades de aplicación o terceros en virtud de los contratos de trabajo involucrados en este punto;

e) No utilizar contratistas o subcontratistas sin expresa autorización previa y por escrito de BBVA, quedando vedada la posibilidad de que el Oferente subcontrate personal a los efectos del cumplimiento del presente;

f) El Banco queda relevado de la dirección y vigilancia del personal que el Oferente afecte al cumplimiento de los servicios ofrecidos mediante la presente propuesta, quedando a cargo del Oferente designar/coordinar las actividades que se desarrollaran bajo sus órdenes;

g) Desarrollar su actividad en forma diligente y adecuada, conforme las reglas del arte y realizando todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto enunciado en la presente propuesta;

h) Poner en conocimiento del Banco cualquier hecho, circunstancia, acto u omisión que afecte el patrimonio y/o intereses de la misma dentro de las 24 (veinticuatro) horas de haber tomado conocimiento del hecho en cuestión;

i) Reemplazar toda persona ocupada en la prestación de los servicios al primer requerimiento con causa del Banco, sin que ello signifique un costo adicional;

j) Efectuar la rotación de los recursos en un plazo no superior a 12 (doce) meses;

k) Asimismo, se obliga a entregar al inicio del contrato: Copia del estatuto social o contrato social del Oferente y habilitaciones e inscripciones que de acuerdo al objeto social requiera; y en forma mensual: Comprobante de ALTA temprana por ante la AFIP y/o BAJA en caso de producirse durante la vigencia del presente una modificación en cuanto al personal afectado a su cumplimiento; Póliza cobertura ART. Copia del contrato y cláusula de “no repetición” contra el Banco; Póliza Seguro de Vida Obligatorio. Copia del contrato; Póliza Responsabilidad Civil. Copia del contrato; Listado de personal, incluyendo n° de CUIL; Fotocopia de recibos de pago de haberes; Fotocopia del Libro de sueldos y jornales donde consten las contrataciones.

l) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la continua y efectiva prestación del servicio.